



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 625
RADICADO	No. 2022-00089
PROCESO	MATRIMONIO
CONTRAYENTES	RAFAEL VACA SANCHEZ MARIELA CARDENAS LOPEZ

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del código civil, el juzgado dispone:

Señálese la hora CUATRO (04:00) pm, el día DOS (02) de la presente anualidad, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 135 del código civil, esto es la **celebración del matrimonio**, en concordancia en las provisiones de la citada norma.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 564
RADICADO	No. 2022-00142
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DANIEL LEON ORTIZ
DEMANDADO	SHIRLEY PAOLA PARRADO LEON

Presenta DANIEL LEON ORTIZ demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de SHIRLEY PAOLA PARRADO LEON la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

RESUELVE

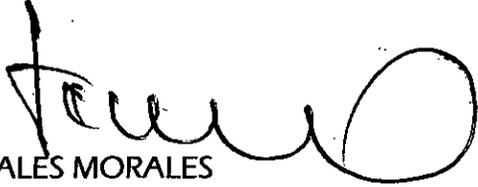
LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de SHIRLEY PAOLA PARRADO LEON por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE, de capital del documento adjunto.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 08 DE MARZO DE 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS